

TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PATENTE ESPAÑOLA

La [ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes](#), establece dos procedimientos de concesión:

- un **procedimiento general**, en el que se elabora un **Informe sobre el Estado de la Técnica (IET)** cuyo objetivo es dar a conocer, con carácter meramente informativo, los antecedentes de la invención que sean necesarios para valorar la novedad y la actividad inventiva de la misma, y
- un **procedimiento de concesión con examen previo**, en el que se realiza además un examen de fondo de los requisitos de novedad y actividad inventiva así como de la suficiencia de la descripción. Este último procedimiento de concesión es de carácter optativo de forma que el solicitante, una vez publicado el Informe sobre el Estado de la Técnica, puede escoger entre continuar por el procedimiento general o bien por la realización del examen de fondo.

Conviene resaltar que en el caso de que la tramitación de la solicitud de patente tenga lugar por el procedimiento general, una vez terminadas las distintas fases de su tramitación, se concederá la patente independientemente del contenido del IET. Sin embargo, en el caso de que la tramitación se realice por el procedimiento con examen previo, la concesión o denegación de la patente está condicionada al resultado del examen de fondo y a la subsanación de las objeciones señaladas en el mismo.

Ambos procedimientos de concesión presentan una primera fase de tramitación común, hasta la publicación del Informe sobre el Estado de la Técnica. Se describen a continuación las etapas comunes a ambos procedimientos y, posteriormente, las relativas a cada uno de ellos por separado. En el [Anexo I](#), y con el fin de proporcionar una visión de conjunto, se muestra un esquema de todas las posibles comunicaciones que la OEPM establece con el solicitante en los dos procedimientos de concesión y a las que él debe responder.